



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE REAFLORA Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 23 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N°266/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto T/R N°202, del 5 de agosto de 2014 y el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de cooperación, fecha 3 de agosto de 2015, entre REAFLORA y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, el Convenio marco de cooperación, de fecha 3 de agosto de 2015, suscrito entre **REAFLORA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Reaflora

y

Universidad de Magallanes

En Punta Arenas, 3 de agosto 2015, entre Reaflora, Arte y Cultura, organización sin fines de lucros, RUT 65.079.195-9, en adelante "Reaflora", representado por Lisette Escobedo Levil, RUT 18.208.339-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle pasaje Pedro Zambelic 269 Población Manuel Chaparro, de la ciudad de Punta Arenas, y por la otra parte; la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 71.133.700-8, representada por su Rector Dr. JUAN OYARZO PÉREZ, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante indistintamente la "UMAG" o "LA UNIVERSIDAD", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Es misión de Reaflora construir una organización sustentable que tenga como objeto intervenir en situaciones y lugares con vulnerabilidad para entregar, a través del arte y el reciclaje como principales herramientas, instancias de crecimientos, en donde las personas en el proceso podrán absorber los valores de nuestra organización que son: la honestidad, creatividad, respeto, tolerancia, solidaridad, unidad, y empatía. Para obtener como resultado, luego de cada intervención, personas con mayor conciencia y amor por el entorno en que viven.

Es misión de la Universidad de Magallanes la formación de capital humano avanzado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica; y la vinculación cultural con el medio regional. En el ámbito de la formación de capital humano avanzado, la Institución sustenta su quehacer en un contexto de calidad, favoreciendo la inclusión social de los estudiantes de grupos sociales y económicamente vulnerables. En investigación, la Universidad se orienta a fortalecer los estudios y publicaciones en las diversas disciplinas que conforman las ciencias sociales, humanidades, ingenierías y ciencias naturales en ecosistemas terrestres y marinos, principalmente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.



En su vinculación con el medio, la Institución favorece la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Las partes antes individualizadas, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, acuerdan:

PRIMERO: Suscribir un Convenio Marco de Cooperación, que tiene por objeto fundamental la **"RECOLECCIÓN DE TAPAS PLASTICAS EN LOS PUNTOS LIMPIOS UBICADOS EN LA UNIVERSIDAD"**.

Con este fin Reaflora y la UMAG se comprometen a favorecer, desarrollar e impulsar distintas actividades de reducción de residuos y la difusión de reciclaje en forma conjunta, en el marco de sus respectivas misiones institucionales.

SEGUNDO: Inicialmente se buscará desarrollar de manera conjunta y en el contexto de este convenio, las siguientes líneas de acción:

1. Instalación de puntos limpios en diversos puntos de la Universidad de Magallanes
2. Recolección de tapas en puntos de acopio, claramente señalizados.
3. Desarrollar conjuntamente, soluciones apropiadas para la comunidad en general a partir de procesos de educación ambiental, desarrollo y transferencia tecnológica.
4. Desarrollo de otras iniciativas de interés mutuo.

Cada una de las actividades será regulada **en su oportunidad** por **Acuerdos Específicos**, buscando involucrar a la comunidad académica, a los funcionarios de la institución y estudiantes.

TERCERO: Se deja expresa constancia que ninguna de las partes se obliga para con la otra a proveer financiamiento alguno para el desarrollo del objetivo de este convenio. Toda acción que involucre recursos financieros deberá estar consignada en los acuerdos específicos y según las normativas de cada una de las instituciones, cuando corresponda.

CUARTO: El presente convenio tendrá una **duración de 1 año a partir** de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, por el mismo período, de no haber una manifestación escrita de ponerle término de alguna de las partes, con 30 días de anticipación, a la fecha de expiración de éste.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, mediante un aviso escrito a la otra con, al menos, 30 días de anticipación, mientras no existan compromisos pendientes. No obstante las partes se comprometen a obrar en todo momento de buena fe y llevar a cabo las actividades que se encuentren desarrollando al momento del aviso de término de éste.



QUINTO: Cada una de las instituciones designará un coordinador(a) de convenio quienes constituirán las mesas de trabajo para la implementación de este convenio y sus acuerdos específicos.

SEXTO: El convenio podrá ser modificado por escrito con posterioridad, por voluntad conjunta y expresa de las partes.

SEPTIMO: En caso de existir conflicto en lo relacionado con este Convenio, las partes acuerdan establecer mesas de negociación buscando resolver estos de manera amigable, en los casos que no impliquen aspectos normativos, situación en la cual y para efectos judiciales, las partes fijan su residencia en la ciudad de Punta Arenas.

OCTAVO: La personería de Lisette Escobedo Levil, representante legal de Reaflora, RUT 18.208.339-9, consta en el certificado numero 251, inscripción de registros de organizaciones comunitarias, territoriales en poder de la secretaria correspondiéndole el numero 1719 fojas 115, estamento funcional otorgada por el secretario municipal Juan Cisterna Cisterna, de fecha 7 de febrero de 2014. La personería del Rector, don Juan Oyarzo Pérez, para representa a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

NOVENO: Será responsable de las acciones de este convenio en representación de la Universidad de Magallanes el Sr. Claudio Gómez Fuentes, CI: 11.824.709-4.

DECIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.


LISETTE ESCOBEDO LEVIL
REPRESENTANTE LEGAL
REAFLORA



JUAN OYARZO PEREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

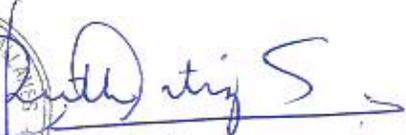


2. El encargado del convenio será el académico **Sr. Claudio Gómez Fuentes**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

HUMBERTO OYARZO PÉREZ, Rector (S)
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

HOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos
 - Instituto de la Patagonia
 - Departamentos y Escuelas
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes

